

RESOLUCIÓN
No. 1-JD-MAY-2026
“POLÍTICA DE DELEGACIONES”

La **JUNTA DIRECTIVA** del Fondo del Biocorredor Amazónico Inc. (Fondo BCA):

En ejercicio de las facultades, concedidas por medio del literal b) de la Sección 4.4. del Artículo 4.4. de los “Estatutos del Fondo del Biocorredor Amazónico Inc.”, cuenta con la potestad de “aprobar, revisar periódicamente y modificar o requerir modificaciones (según sea necesario) del Manual Operativo y de cualquier política y procedimiento de la Corporación (...)” y lo normado por el artículo 2.3 del Manual Operativo del Fondo BCA por el cual se dispone a la Junta Directiva expedir una política en la que se definan las circunstancias en las que el Director Ejecutivo puede aprobar y suscribir documentos sin consultar a su máximo órgano de gobierno.¹

Conforme lo dispuesto en el “**Project Implementation Agreement**” (PIA) y el “**Conservation Funding Agreement**” (CFA), la elegibilidad, uso y desembolso de recursos financieros del Fondo BCA, deben regirse por normativos internos robustos, incluyendo manuales operativos, políticas institucionales, mecanismos de control, auditoría, gestión de riesgos y salvaguardas, cuya aprobación, actualización y supervisión corresponde a la Junta Directiva.

En ejercicio de las facultades concedidas a la Junta Directiva del Fondo BCA, por los documentos fiduciarios constituyentes y habilitantes, se expide la siguiente:

“POLÍTICA DE DELEGACIONES”
FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO

Artículo 1. – Objeto

La presente normativa interna, regula las facultades que la Junta Directiva, delega al Director Ejecutivo y los empleados del Fondo BCA. La delegación de facultades se rige por lo dispuesto en los Estatutos del Fondo BCA, el CFA, el PIA y demás documentos fiduciarios habilitantes o constituyentes.

Artículo 2. – Alcance

Son funciones delegables aquellas actividades y gestiones que, previo a la aprobación de la Junta Directiva, son necesarias y requeridas para la efectiva y óptima operatividad del Fondo BCA.

Las funciones operativas inherentes de la Dirección Ejecutiva, se materializan en las acciones, gestiones, acuerdos o contratos necesarios para cumplir los hitos, metas o resultados aprobados por la Junta Directiva mediante estrategias, políticas o decisiones. Incluyendo, pero no limitándose, a las actividades administrativas, financieras, técnicas o jurídicas necesarias para implementar proyectos, gestionar recursos financieros, contratar bienes o servicios, definir la funcionalidad orgánica e interna del Fondo BCA o entregar subvenciones.

¹ Operating Manual – Article 2.3 – Delegation of Authority Policy: “The BCA Fund shall establish an Authority Delegation Policy that clearly defines the circumstances in which the Executive Director has the authority to approve and sign documents without consulting the Board of Directors. For any modification of the policy, the provisions of section 4.5. literal b) of the Fund’s Bylaws shall apply. This policy shall specify the limits and conditions for autonomous decision-making, including situations in which additional signatures are required for certain documents or specific amounts. The objective is to ensure efficient and timely management while maintaining adequate control and supervision by the Board of Directors.”

Artículo 3. – Funciones indelegables

Las gestiones, contratos, aprobaciones, reformas, regulaciones y demás actos normados por los literales b y c del numeral 5 del artículo 4 de los Estatutos del Fondo BCA son indelegables, al requerirse mayoría cualificada o unanimidad para su aprobación.²

Entre las potestades exclusivas y excluyentes de la Junta Directiva, constan el:

- a) Aprobar políticas, manuales o procedimientos institucionales exigidos en los documentos constitutivos o fiduciarios del Fondo BCA;³
- b) Aprobar presupuestos o sus modificaciones;⁴
- c) Aprobar mecanismos de financiamiento;⁵
- d) Autorizar gastos no previstos en la planificación del Fondo BCA;⁶
- e) Adjudicación de contratos estratégicos;⁷

² Fondo BCA, Estatutos Artículo 4.5: "(b) Se requiere una Votación por Mayoría Cualificada para que la Corporación pueda hacer lo siguiente: (i) efectuar una fusión de la Corporación con otra Persona; disolver la Corporación de acuerdo con la Sección 9.1 de estos Estatutos; (ii) enajenar todos o casi todos los activos de la Corporación; (iii) modificar o exigir modificaciones de los Documentos de la Conversión de Deuda; (iv) Aprobar, contratar o remover al Director Ejecutivo; (v) Aprobar, contratar o remover al Auditor; (vi) aprobar, contratar o remover al Gestor de Inversiones (según se define a continuación); (vii) Designar al Copresidente No Gubernamental inicial; (viii) aprobar o enmendar las Directrices de Inversión o transferir alguno de los Activos de la Corporación a un fondo de amortización o fondo rotativo, que no sea como parte de una subvención otorgada por la Corporación de acuerdo con estos Estatutos; (ix) adoptar cualquier medida que pueda dar lugar a la destitución de un Director de la Junta; o (x) modificar o requerir modificaciones en el Manual Operativo y en cualquier política o procedimientos de la Corporación; (c) Se requiere una Votación Unánime para que la Corporación pueda hacer lo siguiente: (i) revocar el Certificado de Constitución de la Corporación o estos Estatutos; (ii) alterar el tamaño o la conformación de la Junta; siempre que, el nombramiento de un Director para cubrir una Vacante según lo dispuesto en la Sección 4.17 de estos Estatutos solo requerirá una Votación por Mayoría Cualificada; o (iii) enmendar el Certificado de Constitución de la Corporación o estos Estatutos."

³ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(iv)** "4.4. Facultades generales. (b) A partir de la Fecha de Transición, salvo que la ley o su Certificado de Constitución requieran otra cosa, los negocios y asuntos de la Corporación serán gestionados por o bajo la dirección de la Junta, que será el "órgano de gobierno" de la Corporación según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware y tendrá todas las facultades de dicho órgano. Los Directores actuarán únicamente como Junta y cada uno de ellos no tendrá ningún poder como tal. Sin limitar la generalidad de lo anterior, y con sujeción a los requisitos en la Sección 4.5, las facultades y obligaciones de la Junta a partir de la Fecha de Transición incluyen las siguientes: (...) (iv) aprobar, revisar periódicamente y modificar, o requerir modificaciones (según sea necesario) del Manual Operativo y de cualquier política y procedimiento de la Corporación de conformidad con la Sección 4.5(b); (...)."; **Manual Operativo del Fondo BCA, Sección 2.3 — Política de Delegación de Autoridad** "2.3 Política de Delegación de Autoridad El Fondo BCA deberá establecer una Política de Delegación de Autoridad que defina claramente las circunstancias en las que el Director Ejecutivo tiene la facultad para aprobar y firmar documentos sin necesidad de consultar a la Junta Directiva. Para cualquier modificación de la política en mención, se aplicará lo establecido en el numeral 4.5. literal b) de los Estatutos del Fondo. Esta política deberá especificar los límites y condiciones para la toma de decisiones autónomas, incluyendo situaciones en las que se requieran firmas adicionales para determinados documentos o montos específicos. El objetivo es asegurar una gestión eficiente y oportuna, manteniendo al mismo tiempo el control y la supervisión adecuados por parte de la Junta Directiva."

⁴ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(i) y (iii)** "4.4. Facultades generales. (b) (...) las facultades y obligaciones de la Junta a partir de la Fecha de Transición incluyen las siguientes: (i) aprobar, revisar periódicamente y modificar o requerir modificaciones del Plan anual de trabajo y el Presupuesto según sea necesario; (...) (iii) aprobar, revisar periódicamente y modificar o requerir modificaciones al Plan de Trabajo Anual o estrategia y presupuesto anual de los programas; (...)."; **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(viii)** "(viii) revisar, aprobar y modificar o requerir modificaciones (según sea necesario) del presupuesto anual e informes financieros de la Corporación"; **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 10, Sección 10.7 — Plan de Trabajo Anual, Presupuesto y Plan Estratégico** "10.7. Plan de Trabajo Anual, Presupuesto y Plan Estratégico. Al comienzo de cada Año Fiscal, la Junta hará que se prepare y aprobará (a) el Plan de Trabajo Anual y (b) el Presupuesto, cada uno de los cuales será coherente con el plan estratégico de la Corporación vigente en ese momento. La Junta también hará que se prepare y aprobará, oportunamente, un plan estratégico o una actualización del mismo, de conformidad con el Manual Operativo. En caso de que la Junta no apruebe un Plan de trabajo o Presupuesto anual para un Año Fiscal determinado, se permitirá a la Corporación incurrir en gastos de conformidad con el Plan de trabajo y el Presupuesto anual aprobado más recientemente por la Junta hasta que se apruebe un nuevo Plan de trabajo y Presupuesto anual de conformidad con lo dispuesto en la presente Sección 10.7; no obstante, si la Junta no aprueba oportunamente un Plan de trabajo o Presupuesto anual o está operando sin un plan estratégico actual, y el Director de TNC determina, a su entera discreción razonable, que continuar utilizando el Plan de trabajo o Presupuesto anual del año anterior o que operar sin un plan estratégico actual no redundará en beneficio de la Corporación, el Director del TNC lo notificará inmediatamente a la Junta por escrito. A partir de ese momento, la Junta dispondrá de cuarenta y cinco (45) días para realizar esfuerzos comercialmente razonables a fin de negociar un Plan de Trabajo Anual, un Presupuesto y/o un plan estratégico (según sea el caso) actualizados. Si después de dicho período de 45 días la Junta no puede resolver sus negociaciones, entonces el Director de TNC tendrá el derecho (pero no la obligación) de preparar el Plan de Trabajo Anual, el Presupuesto y/o el plan estratégico, según sea el caso, en el mejor interés de la Corporación y su Objeto General, y dicho Plan de Trabajo Anual, Presupuesto y/o plan estratégico será válido y entrará en vigor tras la notificación por escrito del Director de TNC a la Junta y, a partir de entonces, se considerará que ha sido aprobado por la Junta sin ninguna otra acción necesaria. La Junta elaborará el Plan de Trabajo Anual, el Presupuesto y el Plan estratégico disponible (a) para cualquier parte con la que la Corporación haya acordado por escrito proporcionar dichos documentos, y (b) para el público en general según lo requiera la ley aplicable."; **Manual Operativo del Fondo BCA, Sección 4.6 — Plan de Trabajo y Presupuesto Anual** "4.6 Plan de Trabajo y Presupuesto Anual La Dirección Ejecutiva es la responsable de la elaboración e implementación del presupuesto anual del Fondo BCA, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva. Este presupuesto debe ser presentado a la Junta Directiva para su aprobación a más tardar dos (2) meses antes del inicio del nuevo año fiscal, en conjunto con el Plan de Trabajo anual. Como mínimo, el Presupuesto incluirá los Ingresos previstos, los Gastos Administrativos, Gastos de Inversión (que incluyen los recursos para subvenciones), Gastos de Capital; y, Gastos de Provisión para Contingencias; que serán preparados y presentados en un formato adecuado. El Área Financiera de la Dirección Ejecutiva preparará informes mensuales que comparen los ingresos y gastos reales con el presupuesto aprobado. Estos informes se presentarán al Director Ejecutivo para su revisión. Cada trimestre, el Director Ejecutivo presentará a la Junta Directiva la ejecución del presupuesto, quién podrá aprobar ajustes en función de las circunstancias financieras. Si se identifican excedentes o déficits en el presupuesto, la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva según las normas internas de delegación de autoridad pueden autorizar la reasignación de fondos dentro del presupuesto para optimizar el uso de los recursos. Al final de cada año fiscal, la Dirección Ejecutiva preparará un informe detallado sobre la ejecución del presupuesto, comparando los ingresos y gastos reales con lo presupuestado, y analizando y justificando las variaciones. Este informe se presentará a la Junta Directiva para su revisión y aprobación, y será utilizado como base para la planificación del presupuesto del siguiente año.";

⁵ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(v)** "(v) revisar, aprobar y modificar, o requerir modificaciones (según sea necesario) de cualquier mecanismo financiero para la financiación de la Corporación"; **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(xv)** "(xv) generar, o delegar, aprobar y asesorar sobre la generación de ingresos de cualquier fuente, incluyendo, sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 8.3, buscar y aceptar donaciones para y a nombre de la Corporación (incluyendo donaciones con restricciones sobre el uso de dichas donaciones y que proporcionen derechos de inspección al donante o a la fuente de financiamiento), y pedir préstamos y crear garantías reales sobre los activos de la Corporación para asegurar las deudas de la Corporación;"

⁶ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 10, Sección 10.7** "10.7. Plan de Trabajo Anual, Presupuesto y Plan Estratégico. Al comienzo de cada Año Fiscal, la Junta hará que se prepare y aprobará (a) el Plan de Trabajo Anual y (b) el Presupuesto, cada uno de los cuales será coherente con el plan estratégico de la Corporación vigente en ese momento. (...) En caso de que la Junta no apruebe un Plan de trabajo o Presupuesto anual para un Año Fiscal determinado, se permitirá a la Corporación incurrir en gastos de conformidad con el Plan de trabajo y el Presupuesto anual aprobado más recientemente por la Junta hasta que se apruebe un nuevo Plan de trabajo y Presupuesto anual de conformidad con lo dispuesto en la presente Sección 10.7; (...)."; **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(i), (iii) y (viii)** "(i) aprobar, revisar periódicamente y modificar o requerir modificaciones del Plan anual de trabajo y el Presupuesto según sea necesario; (...) (iii) aprobar, revisar periódicamente y modificar o requerir modificaciones al Plan de Trabajo Anual o estrategia y presupuesto anual de los programas; (...) (viii) revisar, aprobar y modificar o requerir modificaciones (según sea necesario) del presupuesto anual e informes financieros de la Corporación (...)."; **Manual Operativo del Fondo BCA, Sección 4.6 (reasignación de fondos)** "Cada trimestre, el Director Ejecutivo presentará a la Junta Directiva la ejecución del presupuesto, quién podrá aprobar ajustes en función de las circunstancias financieras. Si se identifican excedentes o déficits en el presupuesto, la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva según las normas internas de delegación de autoridad pueden autorizar la reasignación de fondos dentro del presupuesto para optimizar el uso de los recursos."

⁷ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(xxv)** "(xxv) celebrar o revisar y aprobar dicha celebración de cualquier contrato relacionado con la formación, financiamiento y operación de la Corporación, incluyendo cualquier contrato que otorgue garantías reales a terceros (...)."; **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 14, Sección**

- f) Comprometer recursos plurianuales;⁸
- g) Comprometer recursos por fuera de los límites establecidos por el CFA o PIA;⁹
- h) Contratos estratégicos o de alto valor;¹⁰
- i) Contratos no previstos en el Plan Operativo;¹¹
- j) Mecanismos financieros o estructuras de financiamiento;¹²
- k) Asignación de recursos a proyectos o subvenciones;¹³ y
- l) Convocatorias y procesos de contratación estructural.¹⁴

14.2 — Firma de Instrumentos "14.2. Firma de Instrumentos. Excepto cuando lo exija la ley o el Certificado de Constitución de la Corporación, y sujeto a los presentes Estatutos, la Junta o cualquier Directivo autorizado por la Junta puede autorizar a cualquier otro Directivo o agente de la Corporación a celebrar cualquier contrato o a firmar y entregar cualquier instrumento en nombre y representación de la Corporación. Cualquier autorización de este tipo debe ser por escrito o por transmisión electrónica y puede ser general o limitada a contratos o instrumentos específicos."; **Manual Operativo del Fondo BCA, Sección 4.5 — Compras y Contrataciones** "4.5 Compras y Contrataciones La Dirección Ejecutiva es la responsable de asegurar que todos los bienes, servicios y obras adquiridos por el Fondo BCA se obtengan de manera transparente, eficiente y equitativa de forma de maximizar el valor de los recursos financieros del Fondo BCA, minimizar riesgos y garantizar la integridad de los procesos de adquisición. El Director Ejecutivo del Fondo BCA deberá desarrollar una Política de Compras y Contrataciones detallada compatible con los principios y procedimientos planteados en este Manual Operativo y con políticas de compras y contrataciones de reconocidos donantes internacionales. La 'Política de Compras y Contrataciones' del Fondo BCA constituirá un documento adicional a este Manual Operativo y estará disponible públicamente. (...) 1. Proceso Competitivo: (...) c) Para compras especializadas o en situaciones de emergencia que determine la Junta Directiva, se podrá realizar contrataciones directas."

⁸ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 10, Sección 10.7 Transcripción literal (limita el compromiso al ejercicio fiscal aprobado; todo compromiso plurianual excede el ámbito de la delegación anual — misma cita del literal b, Fuente 3):** "10.7. Plan de Trabajo Anual, Presupuesto y Plan Estratégico. Al comienzo de cada Año Fiscal, la Junta hará que se prepare y aprobará (a) el Plan de Trabajo Anual y (b) el Presupuesto, cada uno de los cuales será coherente con el plan estratégico de la Corporación vigente en ese momento."; **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(v) y (xvii)** "(v) revisar, aprobar y modificar, o requerir modificaciones (según sea necesario) de cualquier mecanismo financiero para la financiación de la Corporación; (...) (xvii) autorizar la inversión de los activos de la Corporación de acuerdo con las Directrices de Inversión (como se define a continuación), autorizar la contratación de Gestores de inversión (como se define a continuación), empleados y consultores, y autorizar la tenencia o creación de dotaciones (...)" **CFA (Conservation Funding Agreement), Cláusula 13.11 — CTF Payment Amounts Waterfall** "13.11 CTF Payment Amounts Waterfall 13.11.1 Following receipt of any CTF Payment Amounts made pursuant to this Agreement on each Payment Date, the CTF shall apply all such amounts such that annually, when viewed at the end of each calendar year, the funds shall have been applied in the following manner: (a) first, a maximum amount equal to U.S.\$2,824,614.00 shall be applied to fund the general, administrative and operation expenses of the CTF related to the Project for that year; (b) second, a maximum amount of up to U.S.\$7,532,303.00 shall be applied towards funding for the Republic in the context of the achievement of the Conservation Commitments in the manner set forth in Clause 13.12 below, subject to Clauses 13.12.2 and 13.12.3 below; and (c) third, the remaining amount, being a minimum amount of U.S.\$6,644,501.00 shall be applied to grants to third parties in accordance with the requirements of this Agreement, including Section 10 of Schedule 5. The CTF shall ensure that any funds set aside pursuant to clause (c) of this paragraph are applied towards grants to third parties no later than the first anniversary of its receipt of such amounts, provided, however that the CTF may apply such funds towards grants to third parties no later than the second anniversary of its receipt of such amounts if permitted by a Qualified Majority Vote of the CTF."

⁹ **CFA (Conservation Funding Agreement), Cláusula 13.10 — Charter Documents** "13.10 Charter Documents The CTF shall (a) comply with its Charter Documents and (b) promptly notify the Project Coordinator at least five (5) Business Days in advance of any proposed material change to its Charter Documents or any material change in its tax, accounting, or financial reporting practices, upon which the Project Coordinator shall make a reasonable determination as to whether implementing such material change would render the CTF a Non-Compliant Conservation Trust Fund Entity under the terms of this Agreement."; **CFA (Conservation Funding Agreement), Cláusula 13.11 — CTF Payment Amounts Waterfall** 13.11 CTF Payment Amounts Waterfall; **CFA, Cláusula 13.4.1 — Internal management, compliance policies and procedures** "13.4.1 Prior to receiving any Endowment Payment Amount or disbursing any CTF Payment Amounts allocated pursuant to Clauses 13.11.1(a) or 13.11.1(b), and in any event prior to the Grantmaking Start Date, the CTF shall institute and maintain internal management, compliance policies and procedures, and accounting practices and controls that are sufficient to (a) provide reasonable assurances of compliance with applicable Sanctions and Anti-Corruption Laws and the prevention of Prohibited Payments, and (b) ensure that the CTF does not provide material or financial support for terrorism, drug trafficking, or human trafficking, or order or otherwise direct serious or gross violations of human rights."

¹⁰ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(xxv)** Transcripción literal (misma cita del literal e): "(xxv) celebrar o revisar y aprobar dicha celebración de cualquier contrato relacionado con la formación, financiamiento y operación de la Corporación, incluyendo cualquier contrato que otorgue garantías reales a terceros."

¹¹ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(i) y (iii) Transcripción literal (misma cita del literal b):** "(i) aprobar, revisar periódicamente y modificar o requerir modificaciones del Plan anual de trabajo y el Presupuesto según sea necesario; (...) (iii) aprobar, revisar periódicamente y modificar o requerir modificaciones al Plan de Trabajo Anual o estrategia y presupuesto anual de los programas;" **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 10, Sección 10.7 Transcripción literal (misma cita del literal b):** "10.7. Plan de Trabajo Anual, Presupuesto y Plan Estratégico. Al comienzo de cada Año Fiscal, la Junta hará que se prepare y aprobará (a) el Plan de Trabajo Anual y (b) el Presupuesto, cada uno de los cuales será coherente con el plan estratégico de la Corporación vigente en ese momento. (...)"; **Manual Operativo del Fondo BCA, Sección 4.6 — Plan de Trabajo y Presupuesto Anual Transcripción literal (misma cita del literal b, en lo pertinente):** "La Dirección Ejecutiva es la responsable de la elaboración e implementación del presupuesto anual del Fondo BCA, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva. (...) Como mínimo, el Presupuesto incluirá los Ingresos previstos, los Gastos Administrativos, Gastos de Inversión (que incluyen los recursos para subvenciones), Gastos de Capital; y, Gastos de Provisión para Contingencias; (...)"

¹² **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(v)** "(v) revisar, aprobar y modificar, o requerir modificaciones (según sea necesario) de cualquier mecanismo financiero para la financiación de la Corporación (...)" **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(xvii)** "(xvii) autorizar la inversión de los activos de la Corporación de acuerdo con las Directrices de Inversión (como se define a continuación), autorizar la contratación de Gestores de inversión (como se define a continuación), empleados y consultores, y autorizar la tenencia o creación de dotaciones (...)" **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.5(b)(viii)** "(viii) aprobar o enmendar las Directrices de Inversión o transferir alguno de los Activos de la Corporación a un fondo de amortización o fondo rotativo, que no sea como parte de una subvención otorgada por la Corporación de acuerdo con estos Estatutos (...)" **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.5(b)(vi)** "(vi) aprobar, contratar o remover al Gestor de Inversiones (según se define a continuación)"

¹³ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(vi), (vii) y (xxiii)** "(vi) aprobar, revisar periódicamente y modificar, o requerir modificaciones (según sea necesario) de todos los procedimientos de concesión de subvenciones; (vii) revisar y aprobar todas las subvenciones u otros financiamientos para proyectos o requisitos al respecto y especificar cómo se destinarán dichas subvenciones o fondos, sujeto a las disposiciones establecidas en el Artículo XI; (...) (xxiii) definir los procedimientos de desembolso y aprobar los desembolsos;" **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 11, Sección 11.1 — Subvenciones u Otros Financiamientos** "11.1. Subvenciones u Otros Financiamientos y Criterios de Elegibilidad para Beneficiarios. De conformidad con la Sección 4.4(b)(v)-(vi) de estos Estatutos y cualquier requisito establecido en el Manual Operativo, la Junta tendrá la autoridad exclusiva para (a) aprobar, revisar periódicamente y modificar todas las subvenciones u otros fondos y los criterios de elegibilidad de los receptores, incluidos los requisitos de diligencia debida apropiados para los receptores y para (b) establecer Comités de Programa que puedan revisar periódicamente todas las subvenciones u otros fondos y los criterios de elegibilidad y financiación de los receptores de acuerdo con los objetivos de dichos Comités de Programa, y proponer criterios y modificaciones de los mismos a la Junta para su consideración y aprobación."; **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 11, Sección 11.2 — Uso de los Recursos del Fondo** "11.2. Uso de los Recursos del Fondo. Todas las subvenciones, donaciones o aportaciones de fondos u otras ayudas financieras concedidas por la Corporación tendrán como finalidad: (a) apoyar el cumplimiento de los Compromisos de Conservación asumidos por la República del Ecuador en la Amazonia Ecuatoriana; (b) apoyar la implementación de actividades relacionadas con el Biocorredor Amazónico, incluyendo el Programa del Biocorredor Amazónico; (c) apoyar el desarrollo sostenible de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que habitan la Amazonia Ecuatoriana; (d) apoyar la gestión de Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Ecuador o cualquier otra área bajo un esquema nacional o local de conservación o protección en la Amazonia Ecuatoriana; y (e) contribuir al desarrollo sostenible, la conservación y la mitigación o adaptación al cambio climático en la Amazonia ecuatoriana."

¹⁴ **Estatutos del Fondo BCA, Artículo 4, Sección 4.4(b)(xxi), (xxii) y (xxiv)** "(xxi) establecer criterios para la selección de proyectos y la concesión de subvenciones; (xxii) aprobar plantillas para su uso en solicitudes de financiamiento, planes de trabajo, convocatorias de propuestas o plantillas de informes; (...) (xxiv) definir el enfoque de las convocatorias de propuestas;" **Manual Operativo del Fondo BCA, Sección 4.5 — Compras y Contrataciones Transcripción literal (misma cita del literal e):** **Manual Operativo del Fondo BCA, Anexo 3 — Comité Técnico del BCA Transcripción literal (fragmento pertinente):** "5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL BCA (a) Orientar la planificación de las convocatorias del Fondo BCA con base a los compromisos acordados, asegurando la coherencia con los objetivos del Programa BCA. (b) Revisar y/o proponer mejoras para los criterios de otorgamiento de subvenciones, considerando aspectos técnicos, financieros, legales, entre otros, y enviarlos a la Junta Directiva para su aprobación. (c) Aprobar plantillas para: convocatorias, solicitudes de financiación, evaluación de propuestas, planes de trabajo, presentación de informes, entre otros. (d) Aprobar los procedimientos para el desembolso de fondos, asegurando la transparencia y eficiencia en la asignación de recursos. (...)"

Las acciones, contratos o gestiones que requieran mayoría simple serán delegables. Sin perjuicio de las facultades inherentes otorgadas a la Dirección Ejecutiva, respecto asuntos técnicos, financieros, legales, administrativos y operacionales necesarios para cumplir o ejecutar lo ordenado por la Junta Directiva.

Artículo 4. – Alcance de las funciones delegadas y facultades inherentes

La Junta Directiva puede delegar funciones **(i) operativas-recurrentes** y **(ii) técnicas especializadas** al Director Ejecutivo o empleados del Fondo BCA. Las funciones delegadas son complementarias a las facultades inherentes que ejerce la Dirección Ejecutiva.

En concordancia con el apartado 2 del artículo 14 de los Estatutos del Fondo BCA, la Junta Directiva o un oficial previamente designado, podrá autorizar a que otro oficial u agente del Fondo BCA, ejecute o entregue cualquier instrumento en su representación. La autorización se registrará por escrito o medio digital, especificándose si su alcance es general o específico a una determinada ejecución.¹⁵

Artículo 5. – Facultades inherentes a las compras y contrataciones

En concordancia con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 4 del Manual Operativo del Fondo BCA, corresponde al Director Ejecutivo¹⁶ elaborar e implementar la Política de Compras y Contrataciones. Al momento de su expedición, la Política de Compras y Contrataciones se integrará al Manual Operativo en calidad de “documento adicional”.

Artículo 6. – Parámetros obligatorios para las compras y contrataciones

La Política de Compras y Contrataciones que expida la Dirección Ejecutiva se sujetará a los siguientes parámetros:

- a) Proceso competitivo;
- b) Selección basada en mérito;
- c) Control y supervisión;
- d) Cuando fuera posible, priorizar la adquisición de bienes o servicios sostenibles;
- e) Declaración de conflicto de interés de potenciales proveedores;
- f) Cumplimiento de mejores prácticas en la contratación.¹⁷

¹⁵ Fondo BCA, Bylaws, Article 14.2. “Execution of Instruments. Except as otherwise required by law or the Corporation’s Certificate of Incorporation, and subject to these Bylaws, the Board or any Officer authorized by the Board may authorize any other Officer or Agent of the Corporation to enter into any contract or to execute and deliver any instrument in the name and on behalf of the Corporation. Any such authorization must be in writing or by electronic transmission and may be general or limited to specific contracts or instruments.”

¹⁶ Fondo BCA, Manual Operativo, Artículo 4.2 “El Director Ejecutivo del Fondo BCA deberá desarrollar una Política de Compras y Contrataciones detallada compatible con los principios y procedimientos planteados en este Manual Operativo y con políticas de compras y contrataciones de reconocidos donantes internacionales. La ‘Política de Compras y Contrataciones’ del Fondo BCA constituirá un documento adicional a este Manual Operativo y estará disponible públicamente.”

¹⁷ Fondo BCA, Manual Operativo, Artículo 4.5: “1. Proceso Competitivo: a) Para adquisiciones de gran envergadura, se utilizará un proceso de licitación abierta que permita la participación de un amplio espectro de proveedores. b) Para compras menores, se solicitarán varias cotizaciones (al menos tres) para asegurar la competitividad de precios y condiciones. c) Para compras especializadas o en situaciones de emergencia que determine la Junta Directiva, se podrá realizar contrataciones directas. 2. Selección Basada en Mérito: a) Las propuestas serán evaluadas basándose en criterios preestablecidos que incluyen costo, calidad, experiencia, y capacidad técnica. 3. Transparencia en el Proceso: a) Las convocatorias para licitaciones y solicitudes de cotización se publicarán de manera accesible y abierta, garantizando la participación de todos los interesados. b) Se mantendrán registros detallados de todas las etapas del proceso de adquisición, incluyendo decisiones de adjudicación y contratos firmados. 4. Control y Supervisión: a) Se realizarán auditorías periódicas para revisar los procesos de compras y contrataciones, identificando áreas de mejora y asegurando el cumplimiento de las políticas establecidas. b) Se establecerán mecanismos para que los proveedores puedan presentar reclamaciones o apelaciones en caso de disputas o percepciones de irregularidades. En los procedimientos de compra y contrataciones se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones específicas: a) Siempre que sea posible, se priorizarán proveedores que ofrezcan bienes y servicios sostenibles, minimizando el impacto ambiental y promoviendo prácticas laborales justas. b) Todos los participantes de los procesos de compras y contrataciones deben declarar cualquier interés personal o profesional que pueda influir en la adjudicación del contrato. c) Se implementarán medidas para mitigar cualquier conflicto de interés identificado, asegurando la imparcialidad del proceso. d) Se proporcionará capacitación continua al personal para asegurar que estén actualizados en las mejores prácticas y normativas vigentes de compras y contrataciones.”

Artículo 7. – Operaciones estratégicas o fiduciarias¹⁸

La Junta Directiva se reserva la facultad indelegable, respecto aquellas compras asociadas, relacionadas o requeridas para el funcionamiento estructural del Fondo BCA.

Ello incluye, pero no se limita, a los compromisos plurianuales de financiamiento y selección de operadores fiduciarios o bancarios.

Artículo 8. – Facultades estatutarias y operativas del Director Ejecutivo

Constituyen facultades inherentes del Director Ejecutivo la gestión operativa del Fondo BCA y la implementación de las decisiones de la Junta Directiva o los Comités de Programa. La gestión operativa comprende el cumplimiento, promoción y administración de los planes, programas o proyectos aprobados por la Junta Directiva y financiados con recursos propios o de otras fuentes.

Constituyen responsabilidades directas del Director Ejecutivo, las siguientes facultades

- a) Supervisar y coordinar todas las actividades operativas del Fondo BCA¹⁹, en observancia a las políticas institucionales y los procedimientos establecidos en el presente documento;
- b) Gestionar la implementación efectiva de los planes, programas y proyectos del Fondo del BCA, que sean ejecutados con recursos propios y de otras fuentes
- c) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de los Comités Consultivos y Comités de Programa, asegurando su cumplimiento oportuno y eficaz;
- d) Monitorear y evaluar el progreso de los proyectos, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos y ajustando las estrategias según sea necesario;
- e) Gestionar las operaciones administrativas diarias incluyendo, pero no limitándose a los (i) diseñar, aprobar, reformar o derogar los procedimientos operativos internos que se apliquen para cumplir los procedimientos estructurales aprobados por la Junta Directiva; (ii) la logística de la oficina; y (iii) mantenimiento de instalaciones y equipos;
- f) Administrar los recursos humanos del Fondo BCA incluyendo, pero no limitándose a su contratación, desvinculación, capacitación, incentivos, retención o desarrollo;
- g) Preparar los estados financieros del Fondo BCA;

¹⁸ Son indelegables, aquellas decisiones, actos o contratos que modifican, organizan, comprometen o condicionan la arquitectura jurídica, organizacional, financiera o gobernanza del Fondo: normativa interna, mecanismos de financiamiento, estructura de órganos, cuentas, inversiones, documentos constitutivos o compromisos de financiamiento del Fondo BCA: **PIA / Bylaws – Manual, políticas y procedimientos** "(iv) to approve, review periodically and modify or require modifications of (as required) the Operations Manual and any policies and procedures of the Corporation"; **PIA / Bylaws – mecanismos financieros** "(v) to review, approve and modify or require modifications of (as required) any financial mechanisms for the funding of the Corporation"; **PIA / Bylaws – estructura organizativa** "(x) to approve, review periodically and modify or require modifications of (as required) the organizational structure and personnel procedures of the Corporation"; **PIA / Bylaws – comités y órganos** "(xi) to create Committees, Advisory Committees and Program Committees, to support, evaluate or manage the activities of the Board, as needed"; **PIA / Bylaws – subsidiarias, sucursales u oficinas** "(xii) to create any subsidiary, branch office or representative office (or any foreign equivalent) of the Corporation"; **PIA / Bylaws – acuerdos relativos a formación, funding y operación** "(xxvii) to enter, or review and approve such entry, into any agreements related to the formation, funding and operation of the Corporation, including any agreement granting security interests to third parties"; **PIA / Bylaws – cláusula residual de administración y operación** "(xxvii) to do all other things which the Board determines are necessary and proper for the administration and operation of the Corporation"; **PIA – Company Policies as part of Charter Documents** "Company Policies (Project Implementer)" mean the following policies and procedures... (a) Investment Policy; (b) Finance Committee Charter; (c) Conflict of Interest Policy; (d) Operations Manual; (e) Amazon Biocorredor Technical Committee Charter; and (f) AML/KYC Policies (Project Implementer)."; **CFA – cumplimiento y cambios materiales de Charter Documents** "13.10 Charter Documents. The CTF shall (a) comply with its Charter Documents and (b) promptly notify the Project Coordinator at least five (5) Business Days in advance of any proposed material change to its Charter Documents or any material change in its tax, accounting, or financial reporting practices..."; **Manual Operativo – naturaleza subordinada y cambios con aprobación/consentimiento** "cualquier modificación, actualización, reforma o ajuste al presente Manual deberá contar previamente con el consentimiento expreso y la aprobación formal de Development Finance Corporation...".

¹⁹ Las actividades operativas del Fondo BCA incluyen los planes, programas, proyectos, subvenciones, gastos o gestiones administrativas, técnicas, financieras o legales necesarias para cumplir los "Compromisos de Conservación" descritos en el **ANEXO A** del "Contrato de Compromisos de Conservación con la República del Ecuador" y que hayan sido aprobados por la Junta Directiva en su planificación estratégica, programación presupuestaria u ordenados a la Dirección Ejecutiva.

- h) Elaborar y ejecutar el presupuesto anual del Fondo BCA, asegurando una gestión financiera prudente y transparente;
- i) Supervisar las inversiones del Fondo BCA en seguimiento a las decisiones del Comité Financiero y evaluar su desempeño, buscando optimizar los rendimientos financieros;
- j) Gestionar las relaciones con socios estratégicos, donantes, gobiernos y otras partes interesadas, asegurando la colaboración y el apoyo continuo;²⁰
- k) Coordinar la logística de los viajes y eventos de los Directores y personal del fondo BCA, incluyendo la planificación y organización de itinerarios;
- l) Asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo la obtención y mantenimiento del estado de exención de impuestos; y,
- m) Mantener y gestionar la documentación y los archivos del Fondo BCA, asegurando su organización y accesibilidad.

Artículo 9. – Delegaciones específicas al Director Ejecutivo

La Junta Directiva del Fondo BCA, delega las siguientes funciones específicas al Director Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación legal del Fondo BCA, excepto en las temáticas, gestiones o actos normados por el artículo 3 de la presente Resolución.
- b) Gestionar y reasignar un máximo equivalente al 20% de los valores asignados en el presupuesto total anual. En ningún caso, el valor total de dicha reasignación, superará el gasto anual presupuestado y aprobado por la Junta Directiva;
- c) Aprobar gastos operativos o contratos de bienes y servicios requeridos para ejecutar lo ordenado por la Junta Directiva. Exceptuándose aquellos descritos en los literales b y c del artículo 4 de los Estatutos del Fondo BCA y los definidos como estratégicos o fiduciarios en la presente política;
- d) Proponer, conocer, acordar, aprobar e implementar propuestas para donantes, reportándose trimestralmente el "Project Pipeline" de propuestas mayores a un monto igual o equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD \$2,500,000) al Comité Técnico para que, a su discreción, reporte a la Junta Directiva;
- e) Autorizar la emisión de tarjetas de crédito por un cupo menor, igual o equivalente a DIEZ MIL DÓLARES (USD \$10,000) de los Estados Unidos de Norte América, a favor de empleados u oficiales que cumplan las condiciones de "Gerentes de la Organización" conforme lo dispuesto por el Artículo XV "Definiciones" de los Estatutos del Fondo BCA. El uso discrecional de las mismas, será responsabilidad civil, penal u administrativa del titular. Sin perjuicio de las facultades de supervisión del Director Ejecutivo;²¹

²⁰ La gestión de las relaciones, incluye las actividades operativas, gastos o gestiones administrativas, técnicas, financieras o legales necesarias para cumplir el Cuadro 1 "Tabla de Hitos" del ANEXO A del "Contrato de Compromisos de Conservación con la República del Ecuador", conforme las órdenes de la Junta Directiva o las funciones inherentes y delegadas de la Junta Directiva.

²¹ Fondo BCA, Estatutos, Art. XV: "Gerentes de la Organización" significa las Personas Naturales definidas en el Artículo 53.4958-3(c) y (e) del Reglamento del tesoro. Generalmente esto incluye al Director Ejecutivo, al Director financiero y al Director de operaciones o posiciones equivalentes, independientemente del título o las Personas Naturales en una posición para ejercer una influencia sustancial sobre los asuntos de la Corporación en virtud de sus poderes y responsabilidades. También puede incluir a otras Personas que tengan autoridad para controlar o determinar una parte sustancial de los gastos de capital de la Corporación, el presupuesto operativo o las remuneraciones para los empleados, o que gestionen un segmento o actividad discreta de la Corporación que represente una parte sustancial de sus actividades, activos, ingresos o gastos."

- f) Negociar, diseñar y aprobar convenios de colaboración interinstitucional que faciliten, promuevan y consoliden acciones para cumplir la Cláusula 4 "Biodiversidad, Restauración de Bosques y Monitoreo", conforme los lineamientos establecidos en los Hitos 8 y 9 del ANEXO A del Contrato de Compromisos de Conservación;²²
- g) Diseñar, negociar y aprobar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas u organizaciones de la sociedad civil para gestionar y promover el cumplimiento de los Compromisos de Conservación, detallados en el Anexo A del Contrato de Compromisos de Conservación, por un monto máximo, igual o equivalente, a QUINCE MIL 00/100 (USD \$ 15,000) dólares de los Estados Unidos de Norte América o que comprometan recursos financieros plurianuales por el mismo monto y sujetos a la revisión anual de la Junta Directiva, quien determinará su continuación o terminación;
- h) Aprobar compras por una sola vez, a favor de un único proveedor por un monto máximo, igual o equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES (USD \$50,000) de los Estados Unidos de Norte América ante situaciones emergentes e imprevisibles, caso fortuito, fuerza mayor o estado de emergencia decretado por autoridad competente;²³ y
- a) Actualizar los formatos contractuales establecidos en el Manual de Subvenciones, a fin de ajustar sus cláusulas a las condiciones, alcance, montos y contexto operativo de cada acto jurídico.

Artículo 10. – Delegación de ajustes operativos al Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá la facultad de realizar ajustes operativos que, en ningún caso, alterarán o prevalecerán sobre los documentos constitutivos, fiduciarios, gobernantes o políticas aprobadas por la Junta Directiva o DFC.

Las facultades delegadas, abarcan la actualización de documentos habilitantes de postulación, pudiendo el Comité Técnico actualizar y mejorar los formatos e instrumentos para la presentación de notas conceptuales y propuestas completas, incluyendo la incorporación de enfoques de pertinencia territorial, interculturalidad y lecciones aprendidas de rondas anteriores, sin alterar los criterios de elegibilidad o los parámetros sustantivos aprobados por la Junta Directiva.

La Dirección Ejecutiva informará periódicamente a la Junta Directiva, por medio del Copresidente No Gubernamental o del Comité que corresponda, respecto de los ajustes realizados en ejercicio de la presente delegación, garantizando la trazabilidad documental, el control de versiones y la auditabilidad de los instrumentos aprobados, en cumplimiento del artículo 15 de la presente Resolución, del CFA, del PIA y del Schedule 4 – Conservation Commitments.

²² Fondo BCA, Contrato de Compromisos de Conservación Cláusula 4: **Hito 8 – Adoptar la Agenda de Investigación de la Biodiversidad Amazónica** (...) The Research Agenda shall set priorities for, describe, and promote basic and applied ecological research toward the maintenance, use, and enhancement of freshwater and terrestrial biodiversity (...) with national research institutes and other public entities, non-governmental organizations, higher education institutes, and other research centers (...) Agenda 1) will increase and strengthen knowledge of biological wealth (...) 2) will assess plant and wildlife population trends 3) will increase knowledge of biodiversity as the key to human well-being and economic development; **Hito 9 – Adoptar el Plan para el Fomento, Uso, Procesamiento y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad en la Amazonia Ecuatoriana:** "(...) shall include strategies that address capacity-building in production and marketing, creation of fair-trade markets, bio-entrepreneurship development driven by Communes, Communities, Indigenous Peoples and Nationalities, the socialization of public policy issued by the different government entities related to the sustainable use of biodiversity, and plan dissemination and communication (...)".

²³ **Fuerza mayor o caso fortuito** (definición general): Se entiende como "el imprevisto a que no es posible resistir", por ejemplo, un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos o actos de autoridad ejercidos por un funcionario público. En la definición del Código Civil Art. 30 se resaltan dos elementos esenciales: imprevisibilidad e irresistibilidad, incapacidad de evitar el suceso; **Imprevisibilidad:** es la característica de un hecho que no pudo preverse por quien luego debe responder por el incumplimiento. El análisis jurisprudencial y doctrinal citado en la normativa administrativa indica que el **evento tiene tal carácter cuando la posibilidad de su acaecimiento supera la aptitud de previsión** del hombre común; **Irresistibilidad o inevitabilidad:** Implica que la persona no dispone de los medios materiales o técnicos para impedir el acontecimiento dañoso o su efecto sobre el cumplimiento de una obligación. La concurrencia de la imprevisibilidad e irresistibilidad son necesarios para configurar fuerza mayor o caso fortuito; **Estado de excepción:** decretado por el Presidente de la República en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.

Artículo 11. – Comité Financiero

El Comité Financiero tendrá a su cargo la supervisión, evaluación y presentación de recomendaciones estratégicas a la Junta Directiva, respecto la gestión financiera e inversiones del Fondo BCA.

Gestionará la estrategia anual de inversión de la liquidez del Fondo BCA incluyendo, pero no limitándose, a la determinación de las instituciones en las cuales invertir los recursos financieros por razones de **(i)** mitigación de riesgo de mercado, **(ii)** gestionar los recursos financieros para el aprovechamiento de condiciones de mercado de mayor rendimiento o beneficio del Fondo; y **(iii)** fijar, incrementar o reducir los montos mínimos o máximos depositados en garantizar la liquidez del Fondo.

El Director Ejecutivo aprobará la gestión de recursos financieros a invertirse por institución financiera y las transacciones a realizarse entre dichas instituciones, cumpliendo los mínimos o máximos establecidos por el Comité Financiero y esta Resolución.

Artículo 12. – Control cruzado a las transferencias

La gestión de recursos financieros a invertirse por institución y las transacciones a realizarse entre dichas instituciones, se sujetará al siguiente control cruzado:

- a) Transferencias que superen los CIEN MIL (USD\$ 100.000) dólares de los Estados Unidos de Norte América: aprobación del Copresidente No Gubernamental y el Director Ejecutivo;
- b) Transferencias que superen los DIEZ MIL (USD \$10.000) dólares de los Estados Unidos de Norte América o sean inferiores a los CIEN MIL (USD\$ 100.000) dólares de los Estados Unidos de Norte América: aprobación del Director Ejecutivo y Gerencia Financiera; y
- c) Transferencias inferiores a los DIEZ MIL (USD \$10.000) dólares de los Estados Unidos de Norte América se aprobarán por la Gerencia Financiera.

Artículo 13. – Delegaciones a la Gerencia Financiera

La Gerencia Financiera autorizará o contratará, por transacción, aquellos gastos operativos, servicios o adquisición de bienes, previamente incluidos en el presupuesto anual y que no superen los QUINCE MIL (USD \$15.000) dólares de los Estados Unidos de Norte América.

La gestión, autorización y manejo de la liquidez mediante operaciones financieras ordinarias y movimientos entre cuentas del Fondo BCA, serán autorizadas por la Gerencia Financiera hasta un monto máximo de QUINCE MIL (USD \$15.000) dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 14. – Delegaciones a la Gerencia de Talento Humano y Administración

La Gerencia de Talento Humano y Administración aprobará gastos operativos y la contratación de bienes o servicios, por transacción, por un monto máximo de CINCO MIL (USD \$5.000) dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 15. – Delegaciones a la Gerencia Legal

La Gerencia Legal del Fondo BCA, o quien haga sus veces, contará con la facultad delegada de contratar los servicios de asesoría jurídica externa especializada, necesarios para respaldar la gestión técnica, financiera, administrativa y operativa del Fondo BCA, así como para atender las obligaciones fiduciarias, regulatorias y de compliance derivadas del CFA, el PIA, los Estatutos y demás documentos habilitantes, en las siguientes áreas:

- a) Asesoría tributaria, nacional e internacional, incluyendo cumplimiento fiscal, planificación tributaria, exenciones, tratados de doble tributación e inmunidades aplicables a los recursos del Fondo BCA;
- b) Asesoría laboral y de seguridad social, incluyendo relaciones individuales y colectivas de trabajo, contratación de personal, gestión de obligaciones patronales y atención de requerimientos de la autoridad del trabajo;
- c) Asesoría en prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y delitos financieros, en cumplimiento del Foreign Corrupt Practices Act, de la normativa ecuatoriana aplicable y de los estándares de debida diligencia exigidos por el CFA y el PIA;
- d) Procuración judicial y representación en sede judicial, administrativa, contencioso-administrativa, constitucional, arbitral y de mediación, nacional e internacional, así como el patrocinio en procesos cuya defensa técnica exceda el giro ordinario de la Gerencia Legal; y,
- e) Otras áreas jurídicas especializadas cuya cobertura no forme parte del giro ordinario de la Gerencia Legal y que sean necesarias para el cumplimiento de los Compromisos de Conservación, obligaciones contractuales o fiduciarias del Fondo BCA.
- f) La autorización de gasto y contratación de los servicios descritos, bajo criterios análogos a los previstos en los artículos 13 y 14 de la presente Resolución para las Gerencias Financiera y de Talento Humano y Administración, observará los siguientes parámetros:
 - i. Monto máximo individual por contrato o servicio igual o equivalente a QUINCE MIL 00/100 (USD \$15.000) dólares de los Estados Unidos de Norte América, impuestos excluidos;
 - ii. Monto máximo agregado de las contrataciones autorizadas por la Gerencia Legal en un mismo ejercicio fiscal igual o equivalente a QUINCE MIL 00/100 (USD \$15.000) dólares de los Estados Unidos de Norte América, impuestos excluidos. Superado dicho techo, la contratación adicional requerirá autorización expresa de la Dirección Ejecutiva dentro de sus competencias y, en su caso, de la Junta Directiva, en los términos del artículo 9 y concordantes de la presente Resolución;
 - iii. Inclusión previa del gasto en el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva o, de no estarlo, justificación escrita de necesidad, urgencia u obligación sobrevenida, debidamente documentada;
 - iv. Sujeción a la Política de Compras y Contrataciones del Fondo BCA y a los parámetros de proceso competitivo, selección basada en mérito, transparencia, control y supervisión, priorización de

proveedores sostenibles, declaración de conflicto de interés y mejores prácticas, previstos en el artículo 6 de la presente Resolución; y,

- v. Aplicación de los mecanismos de control cruzado de pago previstos en el artículo 12 de la presente Resolución, en lo pertinente.

Se exceptúan de la presente delegación las contrataciones de asesoría jurídica vinculadas a operaciones estratégicas o fiduciarias previstas en el artículo 7 de la presente Resolución, los contratos estratégicos o de alto valor, los contratos que comprometan recursos plurianuales y cualquier otra materia indelegable conforme al artículo 3 de esta Resolución, las cuales se regirán por el régimen que a ellas corresponda y requerirán aprobación de la Junta Directiva.

La Dirección Ejecutiva, a su discreción, supervisará las operaciones aprobadas o ejecutadas al amparo de este artículo y podrá requerir en cualquier momento la documentación, cotizaciones, declaraciones de conflicto de interés, antecedentes KYC y demás soportes de respaldo. La Gerencia Legal reportará trimestralmente al Director Ejecutivo el estado de ejecución del techo anual establecido en este artículo.

II. — DELEGACIONES DERIVADAS DE LOS INSTRUMENTOS FIRMADOS CON EL ESTADO ECUATORIANO

Artículo 16. – Designación, vigencia y revocatoria del Representante Legal en Ecuador²⁴

La designación, sustitución o revocatoria del Representante Legal del Fondo BCA en Ecuador es competencia exclusiva de la Junta Directiva. La designación deberá constar en acta de Junta y formalizarse mediante nombramiento notariado, surtiendo efectos frente al Estado ecuatoriano desde la fecha de su notarización. Toda designación o cambio será notificada por el Director Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) dentro de los plazos previstos en el Convenio Básico de Funcionamiento.

Artículo 17. – Convenio Básico de Funcionamiento — suscripción, prórroga, adendum y terminación²⁵

La suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento, de cualquier adendum, de su prórroga hasta por un (1) año adicional, conforme al artículo 14.3 del propio Convenio o la solicitud expresa de su terminación voluntaria son materias estructurales que requieren aprobación de la Junta Directiva. La firma física, una vez aprobada por la Junta, corresponde al Representante Legal en Ecuador. La preparación, negociación previa y traslado de antecedentes a la Junta corresponden al Director Ejecutivo, con apoyo de la Gerencia Legal.

Artículo 18. – Comunicaciones oficiales con el MREMH y demás carteras de Estado²⁶

Las comunicaciones que oficialmente dirija el Fondo BCA al MREMH se identificarán exclusivamente con la denominación “Fondo del Biocorredor Amazónico Inc.” y serán suscritas únicamente por el Representante Legal en Ecuador.

Las comunicaciones operativas con el Ministerio del Ambiente y Energía (MAE), el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Subsecretaría de Patrimonio Natural —o las carteras u organismos que hagan sus veces— y otras carteras de Estado, podrán ser

²⁴ Convenio Básico de Funcionamiento Art. 5(f) y Art. 13.2; Estatutos del Fondo BCA, Sección 4.5; Oficio MREMH-DCNGAH-2025-0308-O de 13 de octubre de 2025.

²⁵ Convenio Básico de Funcionamiento Arts. 14 y 15; Estatutos del Fondo BCA, Sección 4.5; artículo 3 de la presente Resolución

²⁶ Convenio Básico de Funcionamiento Art. 13.2; Acuerdo Ministerial MAATE-MAATE-2024-0069-A, Disposición General Tercera.

suscritas por el Director Ejecutivo, salvo aquellas que comprometan o modifiquen obligaciones del Convenio Básico de Funcionamiento, las cuales se sujetan al artículo 17 de la presente Resolución.

Artículo 19. – Coordinación institucional permanente²⁷

La coordinación operativa con la Subsecretaría de Patrimonio Natural del MAE — entidad responsable de la ejecución y seguimiento del Acuerdo Ministerial MAATE-MAATE-2024-0069-A— y con las demás carteras de Estado integrantes de la Junta corresponde al Director Ejecutivo. La Gerencia Técnica o de Programas brindará el sustento técnico de cada coordinación.

Artículo 20. – Reportería anual al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana²⁸

Durante el primer trimestre de cada año, el Representante Legal en Ecuador presentará a la Subsecretaría de Cooperación Internacional del MREMH: **(i)** el plan operativo anual del año en curso; **(ii)** la ficha de registro de programas y proyectos ejecutados durante el año anterior; **(iii)** el reporte de grado de ejecución de dichos programas y proyectos; **(iv)** la ficha de voluntarios, expertos y personal que haya colaborado el año anterior; **(v)** los informes de evaluación de los programas y proyectos; y **(vi)** el informe de auditoría externa de las actividades en el país, conforme la propuesta de evaluación y auditoría aprobada por el MREMH previa a la suscripción del Convenio.

La aprobación interna del paquete de reportería antes de su remisión es competencia del Director Ejecutivo. La aprobación de la propuesta marco de evaluación y auditoría externa es competencia de la Junta Directiva.

Artículo 21. – Reportería a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)²⁹

El Fondo BCA reportará mensualmente a la UAFE la información requerida por la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su normativa conexas, y remitirá mensualmente al MREMH el correspondiente Certificado de Cumplimiento. La elaboración y envío del reporte mensual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento Titular —con suplencia activa— bajo supervisión de la Gerencia Legal y Cumplimiento.

Artículo 22. – Designación del Oficial de Cumplimiento UAFE — Titular y Suplente

La designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente ante la UAFE, así como su revocatoria, es materia estructural y compete a la Junta Directiva sobre propuesta motivada del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo gestionará la obtención del código de registro UAFE en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la suscripción del Convenio Básico, si no se hubiere obtenido a esa fecha.

Artículo 23. – Informes finales de programas y proyectos³⁰

Al término de cada programa o proyecto, el Director Ejecutivo aprobará el informe final que se remitirá al MREMH, a la o las carteras de Estado que hayan emitido la no objeción y a las entidades públicas nacionales o locales con las que se haya trabajado, así como a las poblaciones o comunidades beneficiarias.

²⁷ Decreto Ejecutivo No. 486 de 16 de diciembre de 2024, Art. 2; Acuerdo Ministerial MAATE-MAATE-2024-0069-A, Disposiciones Generales Tercera y Cuarta.

²⁸ Convenio Básico de Funcionamiento Arts. 5(f) y 9.1

²⁹ Convenio Básico de Funcionamiento Arts. 5(t), 5(u), 5(v) y 5(w); Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

³⁰ Convenio Básico de Funcionamiento Art. 5(g).

La elaboración técnica corresponde a la Gerencia de Programas; el control financiero, a la Gerencia Financiera; y la revisión legal, a la Gerencia Legal.

Artículo 24. – Notificaciones de cambios estatutarios y de representación

Todo cambio de Representante Legal, apoderado, domicilio o datos de contacto, así como toda reforma estatutaria del Fondo BCA, será notificado por el Director Ejecutivo al MREMH dentro de los plazos legales. La aprobación de las reformas estatutarias permanece como materia indelegable de la Junta conforme los Estatutos del Fondo.

Artículo 25. – Plan Operativo Plurianual y Plan Operativo Anual frente al Estado³¹

La Junta Directiva aprueba el Plan Operativo Plurianual del Fondo BCA y sus revisiones anuales sustanciales.

El Director Ejecutivo aprueba el Plan Operativo Anual derivado, conforme el alcance del plurianual, y dispone su ejecución a través de las Gerencias.

La presentación formal del Plan Operativo Anual al MREMH se rige por el artículo 20 de la presente Resolución.

Artículo 26. – Modificaciones sustanciales del plan operativo³²

Toda modificación del plan operativo plurianual aprobado, la extensión del tiempo de ejecución del proyecto, las modificaciones presupuestarias no contempladas inicialmente, los cambios de fuentes de financiamiento y el detalle de nuevas intervenciones serán informados de inmediato y con respaldo documental al MREMH.

La aprobación interna de modificaciones sustanciales es competencia de la Junta Directiva; las modificaciones operativas no sustanciales podrán ser aprobadas por el Director Ejecutivo dentro de los umbrales establecidos en la presente Resolución.

Artículo 27. – Cumplimiento del régimen de prohibiciones del Estado³³

Todo el personal del Fondo BCA cumplirá lo dispuesto por el artículo 8 del Convenio Básico de Funcionamiento N° CBF-MREMH-2025-012, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017.

Se prohíbe expresamente: **(i)** realizar actividades diferentes o incompatibles con la naturaleza del Fondo o con la categoría migratoria del personal extranjero; **(ii)** la compra de tierras de áreas naturales protegidas; **(iii)** otorgar recursos a personas naturales o entidades privadas internacionales para la adquisición de terrenos en áreas naturales protegidas.

La Junta Directiva y el Director Ejecutivo velarán, en sus respectivos niveles, por el cumplimiento de estas prohibiciones.

Artículo 28. – Personal extranjero — gestión migratoria y laboral

La gestión de visas, regularización migratoria, traslados, instalación, manutención, seguros y, en su caso, la repatriación del personal extranjero del Fondo que, incluye, pero no se limita a voluntarios, corresponde operativamente a la Gerencia de Talento Humano y Administración.

³¹ Convenio Básico de Funcionamiento Arts. 5(n) y 9.1; Estatutos del Fondo BCA, Sección 4.4(b); artículos 5 a 7 de la presente Resolución

³² Convenio Básico de Funcionamiento Art. 5(n).

³³ Constitución de la República del Ecuador Art. 405; Convenio Básico de Funcionamiento Arts. 8.1, 8.2 y 8.3; Decreto Ejecutivo No. 193 Art. 30

Toda finalización anticipada de actividades de personal extranjero será notificada por el Director Ejecutivo al MREMH dentro de los plazos legales.

Artículo 29. – Cumplimiento laboral, seguridad social y prevención de riesgos del personal del Fondo³⁴

La Gerencia de Talento Humano y Administración garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos del trabajo del personal del Fondo. La contratación de personal ecuatoriano será priorizada en la coordinación y ejecución de los programas y proyectos previstos en el Convenio Básico.

Artículo 30. – Cesión de derechos de propiedad intelectual a contraparte ecuatoriana³⁵

La cesión de los derechos de propiedad intelectual generados en el marco de los programas, proyectos y actividades del Convenio Básico a la contraparte ecuatoriana se efectuará conforme al marco aprobado por la Junta Directiva.

La instrumentación contractual de cada cesión, dentro de dicho marco, corresponde al Director Ejecutivo, con sustento de la Gerencia Legal.

Artículo 31. – Estrategia de salida y disposición de bienes³⁶

Toda decisión de retiro del Fondo BCA del territorio ecuatoriano, de modificación de su estatuto jurídico en el Ecuador o de cierre de operaciones permanente es materia indelegable de la Junta Directiva.

La estrategia de salida, que incluye, pero no se limita a la propuesta de transferencia de capacidades y conocimientos a los actores involucrados, así como la transferencia de bienes muebles e inmuebles a los beneficiarios o a un socio local; será aprobada por la Junta y notificada por el Director Ejecutivo al MREMH y demás carteras de Estado.

Artículo 32. – Aceptación y registro de designaciones de Directores Afiliados Gubernamentales³⁷

Las designaciones de Directores Afiliados Gubernamentales notificadas por el MAE, MREMH, MPCEIP y MAG —conforme al Decreto Ejecutivo No. 486 de 16 de diciembre de 2024 y a los oficios de cada cartera de Estado— serán recibidas por el Director Ejecutivo y elevadas a conocimiento formal de la Junta Directiva en su sesión inmediata posterior. La Gerencia Legal mantendrá un registro actualizado de los nombramientos vigentes, sus periodos y suplencias.

Artículo 33. – Periodicidad, suplencia y comunicación con las carteras de Estado

Los Directores Afiliados Gubernamentales ejercen su designación en el período y forma establecidos en los Estatutos del Fondo BCA. El Director Ejecutivo coordinará con cada cartera de Estado, mediante comunicación formal, la confirmación o renovación de delegados al menos noventa (90) días antes del vencimiento de cada periodo, así como la activación de suplencias frente a ausencias temporales o definitivas.

³⁴ Convenio Básico de Funcionamiento Arts. 5(q) y 5(r).

³⁵ Convenio Básico de Funcionamiento Art. 5(z); Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.

³⁶ Convenio Básico de Funcionamiento Arts. 5(y) y 5(c); Estatutos del Fondo BCA, Sección 4.5.

³⁷ Decreto Ejecutivo No. 486 de 16 de diciembre de 2024, Arts. 2, 3 y 4; Oficios MREMH s/n de 5 de marzo de 2025, MAATE-MAATE-2025-0454-O de 1 de julio de 2025 y MAE-MAE-2025-0532-OF de 30 de septiembre de 2025.

Artículo 34. – Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos³⁸

La Junta Directiva aprobará la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del Fondo BCA, sus actualizaciones y el Sistema de Prevención correspondiente.

La implementación, monitoreo y reporte mensual a la UAFE, así como la presentación de certificados de licitud del origen de fondos cuando el Fondo reciba recursos adicionales a la planificación aprobada, corresponden al Oficial de Cumplimiento, bajo supervisión de la Gerencia Legal y Cumplimiento.

Artículo 35. – Régimen tributario y obligaciones formales³⁹

La Gerencia Financiera asegura el cumplimiento de las obligaciones impositivas y deberes formales de carácter tributario del Fondo BCA, incluyendo los beneficios condicionados del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El Director Ejecutivo informará trimestralmente a la Junta sobre la posición tributaria del Fondo.

Artículo 36. – Apertura y manejo de cuentas bancarias en Ecuador⁴⁰

El Fondo BCA está autorizado a abrir cuentas corrientes o de ahorros, mantener fondos y depósitos en dólares de los Estados Unidos de Norte América o en moneda extranjera en entidades bancarias que operen bajo regulación oficial en Ecuador. La apertura, modificación o cierre de cuentas requerirá aprobación del Director Ejecutivo dentro de los umbrales de la presente Resolución; la designación y revocatoria de firmas autorizadas se sujeta al régimen de control cruzado previsto en el artículo 12 de la presente Resolución.

Artículo 37. – Solución de controversias frente al Estado ecuatoriano

La representación del Fondo BCA en procedimientos de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y, en su defecto, ante la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Quito, es ejercida por el Representante Legal en Ecuador, previa autorización de la Junta Directiva para iniciar, transigir o desistir, salvo medidas urgentes de protección de los intereses del Fondo, que el Representante Legal podrá adoptar con cargo a ratificación inmediata por la Junta.

Artículo 38. – Vigencia y articulación de los artículos 16 a 37⁴¹

Los artículos 16 a 37 de la presente Resolución entrarán en vigor desde la aprobación de la presente y se mantendrán mientras esté vigente el Convenio Básico de Funcionamiento N° CBF-MREMH-2025-012, sus prórrogas o el instrumento que lo sustituya.

La Dirección Ejecutiva revisará anualmente esta sección y elevará a la Junta las propuestas de actualización derivadas de cambios normativos, de oficios del MREMH, MAE u otras carteras, o modificaciones requeridas dentro del Convenio Básico.

Toda decisión adoptada al amparo de los artículos 16 a 37 se registrará con cita expresa del artículo aplicable, del fundamento normativo y del nivel institucional responsable.

³⁸ Convenio Básico de Funcionamiento Arts. 5(h), 5(v) y 5(w); Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

³⁹ Convenio Básico de Funcionamiento Arts. 9.2 y 11.

⁴⁰ Convenio Básico de Funcionamiento Art. 10(a); artículo 12 de la presente Resolución.

⁴¹ Convenio Básico de Funcionamiento Art. 14; artículos 1 a 4 de la presente Resolución; Estatutos del Fondo BCA, Sección 4.5

El manejo documental, constará en los archivos del Fondo bajo custodia del responsable de la gestión documental del Fondo BCA.